CONTRATO INCOOP/ U.O.C Nº 14/12

EL Instituto Nacional de Cooperativismo, representado en este acto por el Lic. Valentín Galeano, con Documento de Identidad Nº 369.244 por el INCOOP, en su calidad de Presidente, respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato, por una parte; y por la otra la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY - CCP S.A**, representada en este acto por el Sr. Juan Martín Abente, con documento de identidad Nº 390.403 en calidad de Representante Legal, convienen en celebrar el presente **Contrato Abierto**, en el marco del **LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1 **"EL Instituto Nacional de Cooperativismo",** contrata a la firma **CCP S.A** en adelante **EL PROVEEDOR,** para la adquisición de materiales eléctricos, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del llamado y el presente Contrato.

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

2.1 A los efectos del presente contrato. **EL INCOOP** fija domicilio en las calles 25 de Mayo Nº 1684 c/ Rca. Francesa, Ciudad de Asunción; y **EL PROVEEDOR CCP S.A** en la calle Chile Nº 877 c/ Pirebebuy, Ciudad de Asuncion, y donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La Oferta;
c) Las Condiciones Generales del presente llamado, y
d) Las demás comunicaciones emitidas por **EL INCOOP**
e) Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

MARTIN ABENTE SARALEGUI
COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37°, a de la Ley N° 2051).

4.1. Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de **EL INCOOP**, previstos en el Rubro 340 F.F. 30, de su Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Fiscal 2012.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37°, b de la Ley N° 2051)

5.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación por Contratación Directa Nº 07/12, convocado por **EL INCOOP**, y según Resolución de adjudicación N° 9090/12.

6. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37° c de la Ley N° 2051)

6.1. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el precio total del Contrato tiene un valor de Gs. 11.207.675 (Guaraníes once millones doscientos siete mil seiscientos setenta y cinco), incluyendo el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Fuente de Financiamiento 30, Tipo 1 – Actividades Centrales; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

6.2. Los precios y el detalle de la adquisición a ser proveído constan en la planilla de precios presentado por el proveedor los cuales se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ADQUISICION SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN GUARANIES IVA INCL.
1	Tubo de fluorescente de 40w	200	3.524
2	Tubo circular de 32W	50	8.742
3	Tubo circular de 18W	100	6.655
4	Foco spot de 60w	100	4.321
5	Foco de bajo consumo	70	11.291
6	Foco dicroica	70	3.450
7	Arrancador para fluorescente - Universal	200	1.230
8	Pico para toma .- Universal	60	3.467
9	Pico Bipolar	60	9.792
10	Par de zócalos tipo universal	60	2.200
11	Destornillador busca polo-tamaño mediano	4	2.980
12	Pico para llave-Universal	50	3.467
13	Llave/placa con punto y toma de embutir	50	9.504
14	Llave/placa de dos puntos con toma de embutir	50	12.970
15	Llave trifásica de 60A	50	18.847
16	Equipo de luz de emergencia	4	63.810
17	Cable canal de plástico de 20x40	50	17.488
18	Rollo de Cable cordon 2x2	3	261.683
19	Ficha externa para teléfono	25	1.800

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Lic. V[illegible] Caballero
Presidente INCOOP

20	Cinta aisladora tamaño grande	50	3.700
21	Reactancia de 40W	50	5.400
22	Pila alcalina AAA chica	20	2.272
23	Pila alcalina AA mediana	20	1.885
24	Pila alcalina grande	20	8.675
25	Toma corriente con entrada a Tierra	30	8.216
26	Zapatilla para prolongador de 10 tomas	10	18.216
27	Rollo de dos pares de cable para teléfono	2	115.170
28	Rollo de Cable de 1 mm	3	64.470
29	Rollo de Cable de 2 mm	3	115.002
30	Rollo de Cable de 4 mm	3	214.240

6.3. Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por el servicio suministrado en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Ofertas).

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1 El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de agosto de 2012 hasta el 30 de agosto de 2012.

8. CONDICIONES DE PAGO

8.1 El **INCOOP** abonará a **EL PROVEEDOR**, en guaraníes, con la presentación de la factura a crédito.

9. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

9.1. Responsabilidad de **EL PROVEEDOR:**

- EL cuidado y protección del servicio contratado estará a cargo y bajo la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva.

- **EL PROVEEDOR** asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta la recepción definitiva. Correrá también por cuenta de **EL PROVEEDOR** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por **EL PROVEEDOR** o su personal a los empleados y/o bienes de **INCOOP**. Los daños y perjuicios causados a terceros por **EL PROVEEDOR** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Lic. Valentín Estigarribia

9.2. Responsabilidad del **INCOOP**:

- Efectuar el control y verificación de los servicios contratados.

- Pagar por la provisión de los servicios en la forma establecida en el presente contrato.

10. MULTAS (Art. 37° i, Ley N° 2051).

10.1. Por cada día de atraso en la entrega de lo contratado, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**; se aplicará al mismo una multa equivalente al 0,1% del valor total del contrato **EL BANCO** queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura del mes correspondiente a la falta, o de la Garantía que el Adjudicatario deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes. El monto máximo de las multas será: *10* % del monto total del contrato.

11. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

11.1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
11.2. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del **INCOOP** o de **EL PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto, de conformidad al artículo 58° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. RESCISIÓN DEL CONTRATO

12.1. **EL INCOOP** podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- Si dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha del reclamo escrito de **INCOOP**, **EL PROVEEDOR** no suministra lo contratado después de haber cesado las causas que obligaron a suspender el mismo.

- Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 59° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", o transgreda el Pliego de Bases y Condiciones o las Cláusulas Contractuales establecidas.

J. MARTIN ABENTE SARALECUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY

Lic. Victor Gamarano
Presidente INCOOP

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37° I, Ley N° 2051)

13.1. En caso de conflicto en la materia de interpretación de las disposiciones que regulan el presente contrato, si ellas no pueden ser dirimidas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 8° y su reglamentación. La jurisdicción se determinará de acuerdo a la Ley.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, siendo el día 01 del mes de agosto de 2012.

CCP. S.A
J. MARTIN ABENTE SARALECUI
CIA. COMERCIAL DEL PARACUAY S.A.

PRESIDENTE - INCOOP
Lic. Valentín Berisso
Presidente INCOOP